

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, proferidos por la Presidencia Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en todo el país, estableciéndose algunas excepciones y adoptando medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID 19.

Se deja así mismo constancia indicando que a través del Artículo 1º del Acuerdo PSCJA20-11567, del 05 de junio de 2020 proferido por La Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena, a partir del 1º de julio del año avante, el levantamiento de la suspensión de términos judiciales, antes señaladas.

Armenia Q, Junio 30 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Julio Uno de Dos Mil Veinte

Consejo Superior de la Judicatura

En atención a lo expuesto por el Decreto 806, del 4 de junio de 2020 expedido el Ministerio de Justicia y del Derecho, como por lo dispuesto por el Artículo 1º del Acuerdo PSCJA20-11567, del 05 de junio de 2020 proferido por La Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se reactivan los términos judiciales dentro del presente proceso.

En virtud a lo dispuesto por el Artículo 27 del Acuerdo PSCJA20-11567, del 05 de junio de 2020 proferido por La Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comunica a los aquí interesados que el correo electrónico del despacho lo es el j03fctoarm@endoj.ramajudicial.gov.co

Conforme a lo expuesto Artículo 31 del Acuerdo PSCJA20-11567, del 05 de junio de 2020 proferido por La Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena requerir, por cualquier medio idóneo, a las partes, abogados, terceros e intervinientes en el proceso, a efectos de que comuniquen sus direcciones de correos electrónicos; ello teniendo en cuenta que será a través de los mismos por los cuales se entablara comunicación entre el despacho y los interesados, tal como lo indica el Art. 28 del citado Acuerdo.

Cúmplase

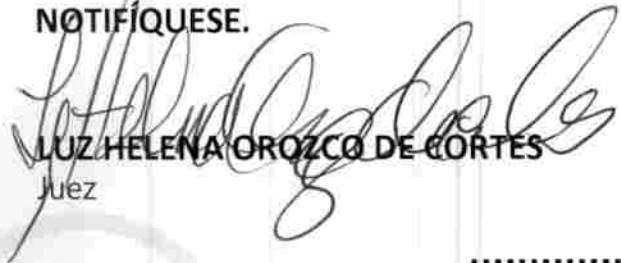

JUEZ LEILA CRISTINA DE CORTES
Juez

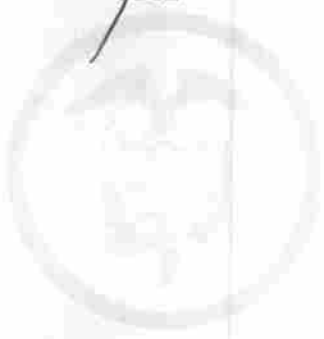
Radicación Nro. 2005-00249-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, siete de julio de dos mil veinte.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, pónganse en conocimiento de las partes, a través del correo electrónico registrado en la demanda, las respuestas dadas por la Secretaria de Educación Municipal de esta ciudad, Fomag y a la Fiduprevisora de Bogotá D.C., mediante los oficios que anteceden de fechas 25 y 26 de febrero, 2 y 3 de marzo, 8 de junio y 6 de julio de 2020, respectivamente, obrantes a folios 175 a 200.

NOTIFIQUESE.


LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO	
En ESTADO No. _____	Hoy se notifica a las partes la providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)
Armenia, Quindío, ____ de julio de 2020.	
Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ	